



Región de Murcia
Consejería de Salud



Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia



IMIB
Instituto Murciano de
Investigación Biosanitaria
Virgen de la Arrixaca



Servicio
Murciano
de Salud

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL

En Murcia, a 5 de diciembre de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con NIF 22.457.974-S en calidad de Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, (en adelante FFIS), con CIF G-73338857, y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán 9, 1ª planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015.

De otra parte, D. Antonio de Alba Quirós, con DNI 43402384-G, y D. Jordi Verdaguer López, con DNI 43394007-E, actuando en nombre y representación de Denver Abogados y asesores tributarios S.L.P... (en adelante Denver), con CIF B-63758650 y domicilio social en C/ Balmes 28, 3º 1ª, 08007, Barcelona, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. José Ramon Mallol Tova el 15 de Febrero de 2005, bajo el número 482 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, con arreglo a las siguientes

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de septiembre de 2019 el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizó el inicio de un procedimiento de contratación de asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad a la FFIS, tramitado por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el régimen transitorio previsto en el apartado 3º de la disposición adicional 15 de la ley.



- II. En dicho procedimiento, la entidad Denver Abogados y asesores tributarios S.L.P presentó su oferta por importe de ocho mil trescientos cincuenta y dos euros (8.352 €), IVA no incluido, lo que supone un importe mensual de 348 €.
- III. Por resolución del Director de la FFIS de fecha 27 de noviembre de 2019, se adjudicó a Denver Abogados y asesores tributarios S.L.P el contrato de servicios de asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad.

En virtud de lo expuesto ambas partes han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación con la entidad Denver del servicio de asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad a la FFIS, en las condiciones expresadas en su oferta, en el pliego de cláusulas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

A continuación, se enuncian las tareas y obligaciones esenciales a las que vendrá obligado Denver. No obstante, y en atención a las múltiples vicisitudes que pueden acontecer en el contexto del objeto del contrato, se entiende que el contenido de los trabajos reflejados se expone sin ánimo de exhaustividad y quedarán englobados todos aquellos trabajos que pese a no haber sido relacionados tengan una incidencia en el objeto del contrato y sean de equivalente naturaleza:

1. Asesoramiento Contable y presupuestario en relación al registro de operaciones concretas.
2. Resolución de dudas de carácter tributario.
3. Elaboración de informes en la aplicación e interpretación de los tributos en los que la FFIS sea sujeto pasivo.
4. Asistencia en requerimientos e inspecciones de carácter tributario.
5. Asistencia en la liquidación de impuestos.
6. Colaboración para la elaboración de los estados financieros de la FFIS y del IMIB (ente del que es órgano gestor)
7. Colaboración y asesoramiento en la redacción de alegaciones a los informes de auditorías de la Intervención General.



Región de Murcia
Consejería de Salud

FFIS Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

IMIB
Instituto Murciano de
Investigación Biosanitaria
Virgen de la Arrixaca



Los servicios especificados se prestarán por igual durante todos los meses del año.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo inicial de vigencia del contrato será de 2 años a contar desde el 1 de enero de 2020, si bien podrá ser prorrogado anualmente con el límite máximo de tres años más.

En cualquier caso, el asesor se compromete a prestar los servicios comprendidos en la cláusula primera en las mismas condiciones durante todos los meses en los que el contrato permanezca en vigor.

TERCERA. - DIRECTOR DEL CONTRATO.

Se nombra Director del presente Contrato por parte de la FFIS a D. Ignacio Borrachero Guijarro, Responsable del Departamento económico y financiero, quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas. En todo caso, las instrucciones del Director del Contrato únicamente podrán ser dirigidas a D. Antonio de Alba Quirós, por parte del ente contratado.

La contratación de los servicios no supone, en ningún caso, que el personal encargado de la ejecución de este contrato forme parte del círculo rector y organizativo de cualquiera de las entidades que conforma el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siéndole de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de la FFIS, en especial en cuanto a los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias de análoga naturaleza.

CUARTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.

El precio total del contrato asciende a la cantidad 8.352 €, IVA no incluido, lo que supone un importe mensual de 348 €.

El pago del precio del contrato se realizará por la FFIS una vez se haya hecho prestado el servicio, en un plazo aproximado de 30 días desde la presentación de la correspondiente factura, que deberá remitirse a la sede social de la Fundación para la



Región de Murcia
Consejería de Salud

FFI Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

IMIB
Instituto Murciano de
Investigación Biosanitaria
Virgen de la Arrixaca



Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

En cualquier caso, el pago de cada factura no se efectuará hasta que el Director del contrato proceda a su validación.

QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por las partes.
- Aquellas otras causas previstas en la ley o en los pliegos que rigen la licitación.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le corresponden según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación las penalidades fijadas en el primero de los pliegos.

SEXTA. - BUENA FE.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

SÉPTIMA. - PORTAL DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la FFI publicará la información relativa al presente contrato en su Portal de Transparencia.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las entidades firmantes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en el transcurso del desarrollo de este contrato y que tenga carácter confidencial, bien por su naturaleza, bien porque así sea identificada.



En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que sean proporcionados para la formalización y gestión del contrato queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

a) Los datos personales proporcionados en relación con el contrato serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello.

b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.

c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el contrato no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal o por la autoridad sanitaria competente en Murcia.

d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, por un lado la FFIS, con dirección en C/ Luis Fontes Pagán 9 (30003-Murcia) y cuyo representante es D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, y por otro Denver representada por D. Antonio de Alba Quirós y D. Jordi Verdaguer López y cuya dirección es C/Balmes 28, (08007-Barcelona).

e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la FFIS), y dealba@denverabogados.com (por parte de Denver).

f) Podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, y a Denver cuya dirección es www.denverabogados.com o mediante correo electrónico a dealba@denverabogados.com.

Por otro lado, en el caso de que durante el transcurso de los trabajos que componen el objeto de este contrato el adjudicatario llegase a tratar, en cualquier forma, datos de carácter personal de los que la FFIS es Responsable del Tratamiento, ello conllevará



automáticamente que el adjudicatario actuará desde ese momento en calidad de Encargado de Tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente), lo que llevaría aparejada la firma de un contrato de Encargado de Tratamiento entre ambas entidades.

En ese caso, sobre la FFIS recaerían las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cualquier caso, las partes conocen que deberán regirse en su actuación por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante, lo cual, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la FFIS

Por Denver Abogados y Asesores tributarios

Fdo.: D. Jesús Ángel Sánchez Pérez

Fdo.: D. Antonio de Alba Quirós.
D. Jordi Verdaguer López